



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 13 de enero de 1989

Número 3

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Almuñécar, del inmueble sito en la calle Cuesta de la Iglesia, núm. 3 de dicha localidad, para ampliación de la casa consistorial.	79
Decreto 335/88, de 20 de diciembre, por el que se autoriza al ayuntamiento de Terque (Almería), para adoptar su bandera municipal y escudo heráldico.	79	CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	
Decreto 336/88, de 20 de diciembre, por el que se autoriza al ayuntamiento de la Palma del Condado (Huelva), para adoptar su bandera municipal.	79	Acuerdo de 5 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para firmar un convenio de cooperación con el ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para urbanización de las calles de la barriada Mesa Pinos dentro del programa mejora del hábitat Minero.	80
Acuerdo de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de urgente ocupación a			

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		cundaria núm. 1 y núm. 2 y al Centro residencial del complejo educativo integrado de Sevilla, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.	81
Orden de 29 de noviembre de 1988, por la que se adscribe profesorado a los institutos de enseñanza se-			

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Acuerdo corporativo por el que se designan Tribunales para oposiciones.	82
---	----

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Molinos Bahía de Cádiz, S.A., incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.	83	nes Preparadas del Sur S.A., incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.	84
Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E., incluido en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.	83	Resolución de 20 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas nueve subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.	84
Orden de 29 de diciembre de 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Hormigo-		CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
		Orden de 10 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.	84

Resolución de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para la amortización de la Deuda Pública emisión de 15 de enero de 1986, serie B.

92

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 9 de diciembre de 1988, sobre la revisión del plan general de ordenación urbana de Almería.

92

Resolución de 9 de diciembre de 1988, sobre la modificación del plan general de ordenación urbana de Cádiz.

93

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas

particulares, modelo tipo, que ha de regir en la contratación de obras mediante adjudicación directa en razón de la cuantía (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

93

Corrección de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se hacen públicos los pliegos tipos de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de obras por adjudicación directa y para la contratación de profesionales para la ejecución de trabajos específicos (BOJA núm. 97, de 30.11.88).

94

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 21 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el mismo (BOJA núm. 98, de 2.12.88).

94

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 30 de diciembre de 1988, por la que se convoca concurso público para la autorización de instalación y funcionamiento de un casino de juego en Sevilla, y se aprueban las bases que regirán el mismo (PD. 31/89).

94

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio (PP. 1442/88).

98

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto (PP. 1518/88).

98

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 25 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita (PP. 493/88).

98

Resolución de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de concesión directa de explotación minera (PP. 894/88).

98

Resolución de 29 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita (PP. 1491/88).

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (537/88/BT) (PP. 1377/88).

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4261/AT) (PP. 1378/88).

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4262/AT) (PP. 1379/88).

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4266/AT) (PP. 1380/88).

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre

admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 1516/88).

100

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT NI/4958-1187) (PP. 1197/88).

100

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de concesión directa de explotación (PP. 1515/88).

100

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Convocatoria de asamblea general constituyente. (PP. 37/89).

100

CAJA DE AHORROS DE RONDA

Anuncio sobre sorteo para la designación de compromisarios, a celebrar en cada una de las provincias que constituyen el ámbito de actuación de la entidad, que intervendrán en la elección de consejeros generales, representantes directos de los impositores (PP. 40/89).

101

PARQUE BOLIVAR, SA.

Convocatoria de junta general de accionistas. (PP. 33/89).

102

SEDENA, SA.

Convocatoria de junta general de accionistas. (PP. 38/89).

102

I.B. MARTINEZ MONTAÑES

Anuncio sobre pérdida de un título de bachiller (PP. 1525/88).

102

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

DECRETO 335/88, de 20 de diciembre, por el que se autoriza al ayuntamiento de Terque (Almería), para adoptar su bandera municipal y escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Terque (Almería) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal y Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 24 de septiembre de 1987 y 25 de agosto de 1988, publicado en el BOP de Almería núm. 234, de 13 de octubre, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales en lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Terque (Almería), para adoptar su Bandera Municipal y Escudo Heráldico que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: Medio Partido y Cortado. Primero, de sinople, el sol de oro. Segundo, de sinople, también, el racimo de oro y Tercero, de plata, tres ondas de azul, plata y azul. Bordura general de azul, cargada con el lema «TERQUE 889, ERA DE VIDA Y ANDARAX». Al timbre Corona Real cerrado.

Bandera: Dos franjas horizontales, paralelas, desiguales, con los colores azul y verde. La franja superior ocupa un tercio del total. En azul. La inferior, los dos tercios restantes. En verde. En medio de la Bandera, centrado, va el Escudo de Terque. De forma que la base de la Corona descanse en la línea divisoria de los dos colores. Así, la corona va sobre fondo azul; y sobre el fondo verde queda el resto del Escudo.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 336/88, de 20 de diciembre, por el que se autoriza al ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), para adaptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1988, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales en lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Una roja y blanca, «separadas por la diagonal del rectángulo que arranca desde el ángulo inferior izquierda y termina en el superior derecha», y cargando sobre dicha enseña el Escudo local el cual tiene sus trazos exteriores en color negro.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Almuñécar, del inmueble sito en la calle Cuesta de la Iglesia, núm. 3 de dicha localidad, para ampliación de la casa consistorial.

La necesidad de proceder por el Ayuntamiento de Almuñécar a la ampliación de las actuales instalaciones municipales, que le permita el normal funcionamiento de sus órganos de Gobierno y la ubicación de aquellos servicios inadecuadamente instalados en el inmueble en que se encuentra actualmente, determinó que con la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha población, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 9 de enero de 1987, se destinara el inmueble sito en la c/ Cuesta de la Iglesia, colindante con el Ayuntamiento, para esta necesidad incluyéndolo con la clasificación de equipamiento administrativo.

A este propósito, y teniendo en cuenta que la aprobación de la citada Revisión y Adaptación del Plan General lleva implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el objeto expropiado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 1988 acordó la iniciación del expediente expropiatorio respecto del inmueble citado. Posteriormente y mediante acuerdo de fecha 4 de abril de 1988, el Ayuntamiento Pleno acordó interesar de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación del mismo.

Como quiera que las circunstancias que se exponen en el expediente, resultan altamente significativas a la hora de acreditar que la actual Casa Consistorial es insuficiente para el desarrollo de las funciones más imprescindibles de la Corporación, así como incapaz de albergar los servicios que actualmente demanda la población, así como para poder atender en las condiciones de decoro y dignidad humana suficientes a los administrados, ha de entenderse justificado el empleo de tan excepcional procedimiento, una vez que se han procedido a identificar los bienes objeto de la declaración de urgente ocupación y se ha dejado constancia del resultado de la información que tuvo lugar mediante la inserción de los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales de la Provincia de Málaga núm. 38 de fecha 18 de febrero de 1988 y núm. 105 de fecha 10 de mayo de 1988, habiéndose presentado alegaciones por D. Antonio González Carrascosa en orden a la titularidad y calificación urbanística de las fincas que fueron desestimadas por la Corporación, cumplimentando así de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobierno y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 1988

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) de los siguientes:

Finca n.º 1. Nombre y domicilio del propietario: Heredero de D. Andrés González Aragón, Cuesta de la Iglesia, 3, Almuñécar. Linda: Frente, con Cuesta de la Iglesia; Izquierda, con finca de D.ª Encarnación González Carrascosa; Derecha, con calle Pósito, y fondo, con Casa Ayuntamiento. Superficie en planta 68 m², superficie construida 204 m², aproximadamente. Clase de finca: Urbana.

Finca n.º 2. Nombre y domicilio del propietario: D.ª Encarnación González Carrascosa, Cuesta de la Iglesia 3, Almuñécar. Linda: Frente, con Cuesta de la Iglesia; Derecha, con finca de Herederos de D. Andrés González Carrascosa; Izquierda, con Casa Ayuntamiento, y fondo con Casa Ayuntamiento. Superficie en planta 37 m², superficie construida 111 m² aproximadamente. Clase de finca: Urbana.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 5 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para firmar un convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para urbanización de las calles de la barriada Mesa Pinos dentro del programa mejora del hábitat Minero.

Las vías urbanas que se integran dentro de la barriada «Mesa Pinos», sita en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), se hallan necesitadas de completar algunos servicios indispensables como son los de alcantarillado, pavimentación e instalación de alumbrado público.

Las obras precisas para realizar dichos servicios deben incluirse dentro de los planes de mejora del hábitat minero, objetivo iniciado por la Junta de Andalucía, a quien compete esta materia en virtud de los RR.DD. de transferencia 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre.

Por su parte, el Ayuntamiento de Minas de Riotinto ha explicado su interés en llevar a cabo las competencias que, en cuanto a mejora de las poblaciones incluidas en su término municipal, le vienen atribuidas por la vigente legislación de Régimen Local, habiendo considerado como objetivo prioritario la mejora de la barriada llamada «Mesa Pinos».

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1988 ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir un Convenio de cooperación con el Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para urbanización de las calles de la barriada «Mesa Pinos», conforme al texto que se publica como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO PARA URBANIZACION DE LAS CALLES DE LA BARRIADA «MESA PINOS» DENTRO DEL PROGRAMA MEJORA DEL HABITAT MINERO

En Sevilla, a de de 1988

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, D. José María Romero Calero, en representación de la misma.

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riotinto, D. Luis Cassa Marín, debidamente autorizado por el Pleno de dicha Corporación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para formalizar el presente Convenio, y a este fin

EXPONEN:

Primera. Que la Consejería de Fomento y Trabajo tiene como uno de sus objetivos la mejora del hábitat minero, especialmente en los poblados mineros de la provincia de Huelva, contemplando dentro del estudio «Alternativas Técnicas de Actuación en los citados poblados».

Segunda. Que el Ayuntamiento de Riotinto coincidiendo con el objetivo anterior, considera prioritario la mejora de la Barriada «Mesa Pinos», poblado minero situado en el término municipal de Riotinto.

Tercera. Que dentro de sus respectivas competencias ambas coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.

Cuarta. Que dicho proyecto consiste en la realización de lo red de alcantarillado, completar los acerados y pavimentos, crear zonas ajardinadas, e instalar alumbrados públicos por importe de 40.000.000 pesetas.

Quinta. Que dichas obras serán subvencionadas con 20.000.000 pesetas, con recursos de la Consejería de Fomento y Trabajo, capítulo 8.13.01.760.00.000.2012.00.2.

Sexta. Que la Consejería de Fomento y Trabajo estima que el proyecto correspondiente realizado por técnico competente y presentado por el Ayuntamiento de Riotinto cumple con los fines que se persiguen alcanzar mediante el presente Convenio, como experiencia piloto de lo mejor del hábitat minero.

Por todo ello, ambas partes proceden a formalizar el presente Contrato con las siguientes

CLAUSULAS:

Primera. El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la mejora del hábitat en la Barriada «Mesa Pinos» del término municipal de Riotinto (Huelva), y comprende las siguientes obras: realización de la red de calles; la creación de zonas ajardinadas y la instalación de alumbrado público.

Segunda. El coste estimado del Proyecto asciende a la cantidad de 40.000.000 ptas., comprendiendo la redacción del Proyecto de obras, dirección facultativa y ejecución material del mismo.

Tercera. La Junta de Andalucía aportará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.13.01.760.00.000.2012.2, la cantidad de veinte millones de pesetas (20.000.000 ptas.), como subvención para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

Cuarta. El Ayuntamiento de Riotinto manifiesta que la actuación objeto del presente Convenio no contraviene la ordenación urbanística del término municipal en donde se ubica ni de sus ordenanzas municipales comprometiéndose, en su caso y a su cargo, a gestionar cuantas actuaciones sean necesarias realizar ante las Administraciones Públicas o en relación con las particulares para lo ejecución de las obras y funcionamiento de la instalación.

Quinta. La subvención de las obras objeto del presente Convenio

nio por parte de la Junta de Andalucía se ajustará en su importancia al presupuesto aprobada.

Sexta. En lugar bien visible, y desde el comienzo de las obras se colocará un cartel que indique que las obras han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Fomento y Trabajo.

Séptima. Finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Riotinto certificará que el destino de la subvención ha sido aplicado a la ejecución del presente Convenio.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio la firman y rubrican en el lugar y fecha que lo encabeza.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se odscribe profesorado a los institutos de enseñanza secundaria núm. 1 y núm. 2 y al Centro residencial del complejo educativo integrado de Sevilla, como consecuencia de la transformación del actual Centro de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.:

En el Decreto 101/1988 de 10 de marzo (BOJA de 22 de abril) se dispone la creación del Complejo Educativo Integrado de Sevilla. Igualmente se dice que dicho Complejo Educativo estará constituido por dos Institutos de Enseñanza Secundaria de Bachillerato y Formación Profesional, un Centro Residencial y un Área Funcional de Servicios. La Disposición Transitoria del mismo Decreto establece que el procedimiento de adscripción del profesorado y del personal docente específico de Actividades Residenciales, Educadores y Profesores de Actividades a los Institutos de Enseñanza Secundaria y en los Centros Residenciales, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Consejería, una vez establecidas las plantillas de los citados Centros y a la vista de las opciones manifestadas por dicho personal, ho dispuesto:

Primero. Quedan adscritos al Instituto de Enseñanza Secundaria n° 1 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla, los Profesores Numerarios y Psicólogos, los Profesores de Materias Técnico-Profesionales y los Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla y que son los relacionados en el Anexo I.

Segundo. Quedan odscritos al Instituto de Enseñanza Secundaria n° 2 del Complejo Educativo Integrado de Sevilla, los Profesores Numerarios y Psicólogos, los Profesores de Materias Técnico-Profesionales y los Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla y que son los relacionados en el Anexo II.

Tercero. Quedan adscritos al Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Sevilla, los Educadores y los Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas destinados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Sevilla y que son los relacionados en el Anexo III.

Cuarto. La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de octubre de 1988.

Quinto. Lo odscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la ontigüedad en el nuevo destino, será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Sexto. Por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se extenderá en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismos al Servicio de Régimen del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Séptimo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA N° 1 DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE SEVILLA.
PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Filosofía	COMEZ HERNANDEZ, Hipólito	28.140.371
Latín	MARTIN DE AGAR VALVERDE, Inmaculada	30.069.241
Lengua y Literatura	FERNANDEZ VEIGUELA, Pablo	33.207.230
"	HERNANDEZ SANCHEZ, José Agustín	7.772.926
"	MARTIN MARTIN, Carmen	6.943.970
"	MENDOZA GARCIA, Remedios	22.388.366
"	MORENO JURADO, José Ant°.	20.319.147
Geografía e Historia	CALLE PUERRAS, Felipe	6.091.901
"	GIL MUNILLA, Roberto	27.930.702
"	PEREZ CASTILLO, Juan Ant°.	6.918.885
"	REYES SAINZ DE LA MAZA, Rosa de los	20.333.005
Matemáticas	FEDRIANI MARTIN, Eugenio	31.505.355
"	GONZALEZ GRANDAS, Carlos	41.910.983
"	LOPEZ ARMENTEROS, Amador	25.881.346
"	OLIVEROS TRONCOSO, José	27.810.382
"	ROMERO MORENO, Luisa M°	29.430.242
Física y Química	BERNEJO JIMENEZ, Benigno	6.738.403
"	HEREDIA MORENO, Joné	27.923.815
"	YOLDI DELGADO, Manuel	27.939.055
Ciencias Naturales	FERNANDEZ LOPEZ, Gloria	9.615.760
"	PAREJA PEÑAS, Bernardo	24.280.894
"	VALLEJO VALLEJO, Ana M°	16.777.739
Dibujo	GONZALEZ MONSALVE, Mario	1.525.446
"	MELENDO LUQUE, Domingo	29.243.341
"	PALENCIA CORTES, Julián	708.716
Inglés	DOMINGUEZ FLORES, Pedro	24.988.741
"	HERMIDA ALVAREZ, José Luis	28.391.656
"	HERMIDA ALVAREZ, Manuel Angel	28.397.789
"	PIÑERO ALCON, Alfonso	27.056.928
Psicólogo	FRAILE MATOS, Eduardo	13.475.990

PROFESORES DE MATERIAS TÉCNICO-PROFESIONALES

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Arquitectura Técnica	RAMIREZ DE ARELLANO AGUDO, Antonio	930.224
Dibujo	CALAMA RODRIGUEZ, José M°	7.777.704
Física y Química	GUTIERREZ COTHO, Alfonso Javier	31.175.244
Formación Empresarial	ENTRALA VALENZUELA, Eduardo	23.604.158

ESCALA DE PROFESORES DE PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Prácticas Química	PEÑA CHASORRO, Antonio	30.442.969
"	VICIANA FRANCISCO, M° Jesús	26.200.756

ANEXO II

INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Nº 2 DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE SEVILLA.

PROFESORES NUMERARIOS Y PSICOLOGOS:

Asignatura	Apellidos y nombre	D.N.I.
Filosofía	MONREAL GIMENO, Mª del Carmen	19.448.074
Lengua y Literatura	GARCIA PANIAGUA, Rosa	31.370.081
" "	ARISTU MONDRAGON, Fco. Javier	42.702.620
Geografía e Historia	ESPIN GUTIERREZ, Angela	50.407.770
" "	PALMA ESPIN, Francisca Mª	23.211.741
Matemáticas	NOVO FERNANDEZ, Fermín	34.594.644
" "	PISON CASARES, Pilar	75.403.699
Física y Química	PEREZ MORENO, Agustín	27.547.180
" "	TORRALBA MARTINEZ, Juan	12.106.019
Ciencias Naturales	FERNANDEZ ORTIZ, Nieves	28.346.875
" "	LOPEZ RUIZ, José Luis	30.194.581
Dibujo	ARADILLAS RAMOS, Manuel	27.620.827
" "	BARRIENTOS RUIZ, Antonio José	75.021.899
" "	GOMEZ GUILLEN, Luis	27.931.396
" "	GONZALEZ MONSALVE, José Luis	26.666.241
" "	LARRAZABAL LARRAZABAL, José Mª	27.934.508
" "	MARTINEZ DE LA OSSA, Antonio	27.939.781
" "	MILLA JIMENEZ, Antonio	27.588.752
Francés	GARCIA MARTINEZ, Mercedes	5.076.905
Inglés	VICENTE GUTIERREZ, Antonio	7.795.964
Tecn. Agrícola	BAENA FERNANDEZ, Manuel	27.776.022
" "	CERDA GARCIA, Antonio	22.366.240
" "	PASCUAL CEVALLOS, Fernando	12.655.273
Tecn. Electrónica	SANTAMARIA GONDEJUELA, Andrés	27.911.216
Tecnología Metal	SANCHEZ-RAMADE MARTINEZ, Manuel	27.543.880
" "	VEGA ROMERO, Manuel de la	27.939.600

ESCALA DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y EDUCACIONES

Asignatura	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Tecnología Agrícola	CARMONA CHIANA, Eusebio	24.843.674 ✓
Dibujo	CATTONI PALOMARES, Emilio	26.708.607 ✓
Formación Empresarial	BALLESTEROS NAVARRO, Juan Andrés	12.137.452 ✓
Tecnología Metal	LUQUE CANO, Francisco	27.849.020 ✓

ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES

Asignatura	Apellidos y Nombre	D.N.I.
Prácticas Agrícolas	CALDERON PEDRERO, Andrés	28.391.323 ✓
" "	GONZALEZ MEDIERO, Miguel Angel	24.103.238 ✓
" Electricid.	ANTUNEZ PACHECO, José	28.268.390 ✓
" "	GODINO ORTEGA, Ramón	27.777.170
" "	GONZALEZ GARCIA, José	27.552.471
" "	MARTINEZ GARCIA, Julio	28.223.597
" "	MORALES INFANTE, Juan José	28.328.236
" "	ORTIZ GONZALEZ, Ricardo	28.223.270
" "	SANCHEZ LLAMAS, Antonio	27.842.639
" Electrónica	FERNANDEZ GOMEZ, José Mª	27.919.045
" "	LOPEZ DOMINGO, Antonio	27.808.024
" "	PEREZ RECUERO, Julio	1.465.725
" "	SANCHEZ LAMADRID BERLANGA, José A.	27.917.679
" "	SUAREZ LOSQUILLO, Juan Antº	28.317.172
" "	MONTERO RAMIREZ, Emilio	30.467.612
" Metal	ARELLAN TOMAS, Vicente	19.365.551
" "	FERNANDEZ GONZALEZ, José Antº.	27.683.967

Asignatura	Apellidos y Nombre	D.N.I.
" "	FREIRE SANCHEZ, Francisco	27.784.176
" "	MARTINEZ OLIVARES, Angel	4.493.013
" "	OLIVAR CABALLERO, Francisco	17.411.763
" "	PALAZON LOPEZ, Juan	22.073.504
" "	PARRADO PARRADO, Antonio	27.812.248
" "	ROBLES ALMENDROS, Agustín	26.666.038
Prácticas Metal	ROMERO PERALTA, Domingo	27.564.027
" "	ROMERO RODRIGUEZ, José Miguel	27.781.034
" "	SALAS SOLIS, Juan Antonio	28.260.335
" "	SANCHEZ GARCIA, Lorenzo	7.673.597
" "	ZABALZA DUCUN, José	15.647.379

ANEXO III

CENTRO RESIDENCIAL DEL COMPLEJO EDUCATIVO INTEGRADO DE SEVILLA

EDUCADORES:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
IRIARTE CASTELLANO, Enrique	22.406.251
PEÑO MASSO, Francisco	6.192.288

ACTIVIDADES:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ALCALA BELLIDO, José Mª	75.025.233
ALVAREZ VIÑAS, Domingo Javier	74.804.485
ARAGON ROMAN, Miguel Juan	28.657.324
CAMACHO RAMIREZ, Miguel	28.447.552
CASTILLO PEDROSO, José Luis del	28.225.866
DOMINGUEZ HERNANDEZ, Francisco	7.790.384
FERNANDEZ TORRENTE, José Mª	5.106.660
FLEITAS SANTANA, Antonio	42.448.074
HERRERA MARQUEZ, Joaquín	28.606.126
JORRETO LLOVES, Rafael	50.292.003
LUQUE DE PAELOS, Antonio	50.785.649
MARTIN MACHO, Luis Antº	35.413.189
MARTINEZ DEL VALLE, Manuel	70.013.740
MARTINEZ HERRERA, Manuel	13.866.252
MONTEFINOS SANCHEZ, Antonio	22.163.599
MORENO CAÑUELO, Angel	27.726.358
MORENO VICENTE, Eduardo Felipe	28.398.705
PEREZ AROCA, Mª Rosario	28.609.517
PUENTE ALONSO, Justino	29.740.248
REY GIL, Tomás Javier	4.119.707

ACTIVIDADES:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
RODRIGUEZ CASTRO, Casimiro	35.382.515
SERRANO SANCHEZ, Luis	29.734.121
SOLTERO GORDILLO, Angel	8.669.753
VEGA CHICOTE, César	11.703.431

2.2. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ACUERDO corporativo por el que se designan Tribunales para oposiciones.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 288, de 1 de diciembre actual, la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyas bases y baremo de méritos regirán la provisión de los de la Oficialía

Mayor y la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 30.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, al no haber aprobado esta Corporación bases ni baremo de méritos específicos para la provisión de tales puestos, por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre actual, se ha adoptado acuerdo de nombramiento de los Tribunales técnicos a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto invocado, a los que corresponderá la función de evaluar los méritos de los candidatos y formular propuesto de nombramiento.

En virtud de tal acuerdo corporativo, y de la designación efectuada por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depo-

sitarios de Administración Local, los expresados Tribunales técnicos quedan integrados en la siguiente forma:

A) Tribunal Técnico para la provisión del puesto de la Oficialía Mayor:

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Eulogio Ruiz Fernández, Secretario General de este Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

B) Tribunal Técnico para la provisión del puesto de Intervención:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Molinos Bahía de Cádiz, SA, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Molinos Bahía de Cádiz, S.A.
Domicilio Social: Ctra. de Madrid, s/n. Jaén.
Emplezamiento: Cádiz.
Actividad: Fabricación de sémalos y harinas.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 24 de julio de 1987 (BOE núm. 209, de 01.09.87) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de ciento dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos (118.449.600) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que, por aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno, por la entonces Consejería de Economía y Fomento se le concedió a la empresa peticionaria una subvención parcial por importe de 26.960.000 pesetas (BOJA núm. 5, de 22 de enero de 1988).

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citado en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluente, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial de treinta y dos millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientos (32.264.800) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La que se hace público en cumplimiento del artículo décimoctavo de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presu-

Presidente: D. Miguel Sánchez González, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocal: D. Manuel Fernández Sousa, Interventor del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Secretario: Un funcionario de esta Corporación, a designar por el Sr. Alcalde, a propuesta del Secretario de aquélla.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por el artículo 17 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y concordantes.

Lucena, 29 de diciembre de 1988.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, SE, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E.
Domicilio Social: Polígono Industrial «El Trocadero», Puerto Real (Cádiz).

Emplezamiento: Puerto Real (Cádiz).
Actividad: Fabricación de elementos de dirección para automóviles.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 16 de julio de 1986 (BOE núm. 176, de 24.07.86) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyos beneficios se le reconoce una subvención de doscientos once millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (211.516.667) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

En aplicación del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno por la entonces Consejería de Economía y Fomento, se le concedieron a la empresa beneficiaria dos subvenciones parciales, para el mismo proyecto, por importe de 78.399.999 ptas. (BOJAs núm. 111 de 16.12.86 y núm. 5, de 22.01.88).

Considerando que, por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el anterior considerando, que pueden conceder subvenciones confluente, pero con cuantía no superior al 50 por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, otra subvención parcial, para el mismo proyecto, por veintisiete millones trescientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cuatro (27.358.334) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 29 de diciembre 1988, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Hormigones Preparados del Sur, SA, incluida en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Hormigones preparados del Sur, S.A.
Domicilio Social: Avenida de la Aurora, 56 al 62 (Málaga).
Emplazamiento: Puerto Real (Cádiz).
Actividad: Fabricación de hormigón preparado.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que, en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros, por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 6 de mayo de 1988 (BOE núm. 139, de 10.06.88) se le conceden determinados beneficios a la referida empresa, que se acogió a lo establecido por el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero (BOE de 16 de febrero), entre cuyas beneficios se le reconoce una subvención de cinco millanes cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos (5.486.800) pesetas.

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de agosto de 1987 (BOJA núm. 84, de 13.10.87), se faculta al Consejero de Economía y Fomento, hoy de Fomento y Trabajo, a otorgar subvenciones o empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Considerando que por aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, citada en el anterior considerando, se pueden conceder subvenciones confluentes, pero por cuantía no superior al cincuenta por ciento de las concedidas en cada caso por el Ministerio de Industria y Energía y publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación.

DISPONGO:

Primero: Conceder a la mencionada empresa, con la debida fiscalización previa, una subvención de dos millanes setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos (2.743.400) pesetas, bajo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 189/1985 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26.08.87, antes citados.

Segundo: El perceptor de la presente subvención deberá acreditar, antes del pago de la misma, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos señalados en la Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA núm. 53, de 8 de julio).

Tercero: Autorizar la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo décimotercero de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, aprobatoria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988 (BOJA núm. 107, de 28 de diciembre de 1987).

Sevilla, 29 de diciembre de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas nueve subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas nueve subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 10 de febrero de 1986, así como la de 13 de marzo de 1988, reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades organizadoras de certámenes comerciales.

Expediente: FYC-CA-8/88.
Perceptor: Institución Ferial de Cádiz «Ifeca».
Certamen: Feria Nacional del Mar.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-GR-22/88.
Perceptor: Institución Ferial «Feria de Armilla-Granada».
Certamen: Juveandalus'88.
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expediente: FYC-J-27/88.
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
Certamen: Expo Ubeda Textil II.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-H-49/88.
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).
Certamen: Agro-Costa.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-AL-51/88.
Perceptor: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).
Certamen: Expo-Círculo.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-59/88.
Perceptor: Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Certamen: Expogan.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-60/88.
Perceptor: Idem.
Certamen: Expo-Juventud.
Subvención: 1.250.000 ptas.

Expediente: FYC-CA-61/88.
Perceptor: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz.
Certamen: Aracne' 88 (III Certamen de Moda en Andalucía).
Subvención: 750.000 ptas.

Expediente: FYC-H-63/88.
Perceptor: Ilmo. Ayuntamiento de Cartaya.
Certamen: XXV Feria Agrícola e Industrial.
Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988.- La Directora General, Montserrat Badía Belmante.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 10 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

La Ley 10/1988 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio del personal al servicio de la Comunidad incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, distinguiendo entre los que desempeñan puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dicha Ley,

de aquellos otros para los que su aprobación se encuentre aún pendiente.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1989, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, que se limitan a aplicar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el

19 Normas sobre la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal que desempeñe puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

1.1. A partir del día 1 de enero de 1989, los funcionarios públicos al Servicio de la Junta de Andalucía, que desempeñen puestos para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la ley 6/1985, de 28 de noviembre, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías mensuales que, una vez incrementadas en el 4 por 100, se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

1.2. Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento del 4 por 100 sobre la detallada en las Relaciones de Puestos de Trabajo para el ejercicio 1988, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre.

En consecuencia, para determinar la cuantía de los citados complementos se aplicará la tabla de equivalencia que se detalla en el Anexo III de la presente Orden.

1.3. Los complementos personales y transitorios, reconocidos con anterioridad a 1 de enero de 1989, no experimentarán incremento alguno durante el presente ejercicio y no serán absorbibles por el incremento de retribuciones contemplado en los apartados anteriores. No obstante, serán absorbibles por cualquier otra mejora retributiva que se produzca en el ejercicio, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo; en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

2º Normas sobre la cuantía de las retribuciones a percibir por el personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

2.1. A partir del día 1 de enero de 1989, los funcionarios públicos al servicio de la Junta de Andalucía

que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y hasta tanto no se disponga lo contrario en los acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueben dicha aplicación, percibirán las retribuciones correspondientes a 1988, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 4 por 100, a igualdad de puestos de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicas y complementarias, una vez incrementadas en el 4 por 100, son las detalladas en los Anexos IV a VII, ambos inclusive, de la presente Orden.

2.2. En los casos en que la cuantía del complemento de dedicación exclusiva y de los incentivos devengados en el año 1988 no corresponda a la detallada en los Anexos VI y VII de esta Orden, su importe se calculará incrementando en el 4 por 100 los reconocidos en el año 1988.

2.3. Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen, se abonarán con cargo a los créditos que para otras retribuciones complementarias se incluyen en los Estados de Gastos.

3º Retribuciones de Altos Cargos.

3.1. A partir del día 1 de Enero de 1989, la cuantía de las retribuciones mensuales de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía, serán las detalladas a continuación:

	<u>CONSEJERO</u>	<u>VICECONSEJERO</u>	<u>D. GENERAL</u>
SUELDO	143.191	131.617	128.521
C.DESTINO	132.515	122.588	118.704
C. ESPECIAL RESPONS.	128.530	89.830	89.830
C. PLENA DEDICACION	123.490	86.306	86.306

3.2. Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas

establecidas para las mismas en el punto 8.5. de la presente Orden.

4º Retribuciones del Personal Interino.

El personal interino al servicio de la Junta de Andalucía e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, percibirá el 85 por 100 de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el puesto en el que ocupen vacante y el 100 por 100 de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Al personal interino le será de aplicación lo dispuesto en el punto 1.3. de la presente Orden.

5º Retribuciones del personal laboral.

Con efectos de uno de enero de 1989, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá experimentar un incremento global superior al 4 por ciento, comprendiendo en dicho porcentaje el de todos los conceptos.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el incremento máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

La delimitación del concepto "masa salarial" será la que determina el artículo octavo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto para el ejercicio 1989.

6º Retribuciones del Personal Eventual.

A partir del día uno de enero de 1989, las retribuciones del personal eventual al servicio de la Junta de Andalucía experimentarán un incremento del cuatro por ciento sobre las correspondientes a 1988, salvo las excepciones siguientes:

6.1. Los Jefes de Gabinete de los Consejeros percibirán las retribuciones mensuales con la distribución por conceptos que a continuación se detalla:

Sueldo 115.942

C. Destino 101.809

C. Esp. Responsab. 62.923

C. Plena Dedicación ... 60.405

6.2. Los Asesores integrantes de los Gabinetes de los Consejeros percibirán, como se determina en el artículo 12.2 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, las retribuciones correspondientes a un funcionario del Grupo A, con nivel de complemento de destino 26 y complemento específico de novecientos once mil novecientos cincuenta y dos pesetas (911.952 ptas), según las cuantías mensuales que se detallan en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

6.3. Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para las mismas en el punto 8.5.

7º Retribuciones de los Delegados Provinciales.

7.1. Las retribuciones de los Delegados de Gobernación, serán las que correspondan a un Director General.

7.2. Los Delegados Provinciales de las restantes Consejerías percibirán las retribuciones mensuales con la distribución por conceptos que a continuación se detalla:

Sueldo 115.942

C. Destino 101.809

C. Esp. Responsab. 62.923

C. Plena Dedicación ... 60.405

7.3. Las pagas extraordinarias serán de un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo y, en su caso, trienios, todo ello conforme a las normas establecidas para las mismas en el punto 8.5.

8º Normas de carácter general.

8.1. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, cuando el sueldo se hubiera

percibido en 1988 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del 4 por 100 respecto del efectivamente devengado en dicho ejercicio.

8.2. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la fijada para el puesto de trabajo que ocupe, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida en un tercio o en un medio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo duodécimo del Decreto 24/1988, de 10 de febrero, experimentarán una reducción de un tercio o un medio, respectivamente, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

8.3. El Complemento Familiar continuará rigiéndose por sus disposiciones específicas, reclamándose en la misma cuantía establecida para el año 1988, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25. Uno.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

8.4. Las retribuciones básicas y complementarias, que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario con respecto al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

8.5. Las pagas extraordinarias de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía, se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el

importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes, se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

A los efectos previstos en este punto, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) del punto anterior de la presente Orden, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

d) El importe de la paga extraordinaria del personal acogido al régimen de reducción de jornada a que se refiere el apartado 8.2 mencionado anteriormente, se reducirá proporcionalmente según el tiempo de disminución en un tercio o un medio de la jornada y el número de meses, entre los seis inmediatos anteriores, durante los cuales se hubiere desempeñado tal jornada reducida.

8.6. Hasta tanto el Consejo de Gobierno no adecue el sistema retributivo de los funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, mantendrán el mismo régimen retributivo que en el ejercicio 1988, incrementándose sus retribuciones básicas durante 1989 en el 4 por 100.

Las retribuciones complementarias de estos funcionarios se fijarán en base a lo dispuesto en el Decreto 3206/1967, de 28 de diciembre, incrementando, en su caso, los importes en el 4 por 100 respecto de 1988.

8.7. Las retribuciones básicas y el complemento de destino del personal del Servicio Andaluz de Salud que ocupe

plazas para las que todavía no se haya aprobado el nuevo régimen retributivo, previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se incrementarán en un 4 por 100 respecto a las que correspondían para 1988.

Este aumento afectará de igual forma a los complementos específicos, de atención continuada y productividad que, en su caso, estén establecidos.

8.8. En los casos de adscripción durante 1989 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna asimilación que autorice el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías interesadas.

A los efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Gobernación podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Gobernación a la Consejería de Hacienda y Planificación para su conocimiento.

No obstante, el personal sanitario que provisionalmente ocupe plazas de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud, percibirá las retribuciones que le correspondan como tal personal sanitario.

8.9. A efectos de mantener los criterios de homogeneización del sistema, en cuanto al cálculo de los complementos personales transitorios que pudieran surgir, con la futura aplicación del sistema retributivo contemplado en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, al personal que actualmente ocupa puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado dicho régimen, los topes máximos de incentivos que pueden computarse, entre las retribuciones de un ejercicio, quedan fijados en las cuantías siguientes para 1989:

INDICE DE PROPORCIONALIDAD 10	748.029
INDICE DE PROPORCIONALIDAD 8	561.022
RESTANTES INDICES	374.015

8.10. Los porcentajes vigentes en 31 de diciembre de 1988 de cotización de los Mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios, se continuarán aplicando en el año 1989, siendo la base de cotización la establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Final Quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Las cuotas mensuales, que deben abonar los funcionarios a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y que corresponden al tipo de cotización del 1,46 por 100, son las que se expresan en el Anexo X de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 29 de diciembre de 1988 (B.O.E. 3 de enero de 1989) y que para facilitar su aplicación se detallan asimismo en el Anexo VIII de la presente Orden.

8.11. Las cuotas de derechos pasivos que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes, continuarán siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota suponga una cantidad única e idéntica, sin que, en ningún caso, proceda aplicar dicho porcentaje sobre las retribuciones básicas en cada caso abonadas.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo XI de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda mencionada en el punto 8.10, y asimismo se detallan en el Anexo IX de la presente Orden.

El personal funcionario que estuviera sujeto al régimen de Seguridad Social, continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

8.12. Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias, se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

8.13. El personal que, manteniendo una relación de servicio permanente con alguna Administración Pública, sea designado para ocupar puesto por el que quede excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 39 de la misma, no podrá percibir retribuciones inferiores a las que le correspondan en su puesto de trabajo de la Administración de origen.

A estos efectos, dicho personal percibirá un complemento personal por la diferencia entre ambas retribuciones, si las del puesto de origen fuesen superiores a las reconocidas en virtud del nuevo nombramiento. Dicho complemento se aplicará presupuestariamente a los subconceptos 121.02. o 131.02., según el tipo de vinculación previa con la Administración Pública, del Servicio y Sección correspondientes.

8.14. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de

2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Altos Cargos, el Personal Eventual y los Delegados Provinciales, tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios. Dichos trienios se aplicarán presupuestariamente al subconcepto 120.05., del Servicio y Sección correspondientes.

En los casos en los que legalmente sea posible ocupar provisionalmente puestos de trabajo cuyo sueldo no coincida con el correspondiente al del Grupo a que pertenezca el funcionario, éste percibirá un complemento personal por la diferencia.

Si el puesto de trabajo aparece adscrito a dos Grupos de clasificación de los enumerados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el complemento citado se calculará por la diferencia entre el sueldo que corresponda al Grupo de pertenencia del funcionario y el del menor de los dos que tenga asignado el puesto ocupado provisionalmente.

En ambos casos, el sueldo y el complemento que resulte se aplicarán presupuestariamente al subconcepto de sueldo que corresponda al Grupo de adscripción del puesto de trabajo.

10º Justificación de nóminas.

10.1. Sin perjuicio de su reglamentación específica, en los estados justificativos de las nóminas mensuales, deberán reflejarse los datos que se expresan en la siguiente ficha:

	Nº. EN NOMINA ANTERIOR	Nº. DE ALTAS	Nº. DE BAJAS	Nº. EN NOMINA ACTUAL
(1) ALTOS CARGOS				
(2) PERSONAL EVENTUAL				
(3) PERSONAL FUNCIONARIO				
Del Grupo A				
Del Grupo B				
Del Grupo C				
Del Grupo D				
Del Grupo E				
(4) PERSONAL LABORAL				
Del Grupo I				
Del Grupo II				
Del Grupo III				
Del Grupo IV				
Del Grupo V				
(5) PERSONAL VARIO				
TOTALES				

(1) Se incluirá el número de Altos Cargos cuyas retribuciones se imputan a los subconceptos 100.00 y 100.01.

(2) Se incluirá el número de eventuales cuyas retribuciones se imputan a los subconceptos 110.00 y 110.01.

(3) Se incluirá el número de funcionarios e interinos cuyas retribuciones se imputan a los conceptos 120(00.01.02.03.04.) y 121(00.01.02.).

(4) Se incluirá el número de laborales cuyas retribuciones se imputan a los conceptos 130(00.01.02.03.04.) y 131(00.01.02.), con independencia de la naturaleza fija o temporal que caracterice su contratación.

(5) Se incluirá el número de personal vario cuyas retribuciones se imputan al concepto 141(00.02.03).

Para mantener un sistema homogéneo de comparación, los datos de la ficha anterior deberán referirse siempre a la misma clase de nómina elaborada con periodicidad mensual (se excluirán nóminas de incidencias, gratificaciones, etc.).

Los habilitados remitirán, antes del día 15 de cada mes una copia de la ficha mencionada a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Planificación.

10.2. La justificación de la primera nómina del mes que se confeccione con el nuevo sistema retributivo, de los colectivos para los que aún está pendiente su aplicación, se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones contenidas en las Ordenes de la Consejería de Hacienda de 18 de febrero y 29 de septiembre de 1987

11º Las referencias relativas a retribuciones contenidas en la presente Orden, se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

12º Se faculta a la Dirección General de Presupuestos para que dicte las Resoluciones y Circulares que el desarrollo e interpretación de la presente Orden requiera.

13º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de supublicación, siendo sus efectos económicos retroactivos a 1 de enero de 1989.

Sevilla, 10 de enero de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO I

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Retribuciones Básicas.

GRUPO	CUANTIA	MENSUAL
	SUELDO	UN TRIENIO
A	115942	4450
B	98404	3560
C	73352	2670
D	59979	1782
E	54754	1336

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el punto 8.5 de la presente Orden.

ANEXO II

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Complemento de Destino.

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	CUANTIA MENSUAL
30	101809
29	91321
28	87480
27	83638
26	73376
25	65101
24	61260
23	57419
22	53577
21	49744
20	46206
19	43845
18	41486
17	39125
16	36767
15	34406
14	32047
13	29686
12	27325
11	24968
10	22608
9	21429
8	20247
7	19068
6	17887
5	16707
4	14939
3	13171
2	11402
1	9635

ANEXO III

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Complemento específico.

ARO 1988	ARO 1989	MES 1989	ARO 1988	ARO 1989	MES 1989
18564	19308	1609	364728	379320	31610
39312	40884	3407	384384	399756	33313
51324	53376	4448	385476	400896	33408
67704	70416	5868	387660	403164	33597
78624	81768	6814	411684	428148	35679
101556	105624	8802	424788	441780	36815
104832	109020	9085	434616	452004	37667
119028	123792	10316	440076	457680	38140
124488	129468	10789	453180	471312	39276
135408	140820	11735	459732	478116	39843
136500	141960	11830	460824	479256	39938
144144	149904	12492	468468	487212	40601
152880	159000	13250	475020	494016	41168
164892	171492	14291	477204	496296	41358
168168	174900	14575	481572	500832	41736
180180	187392	15616	491400	511056	42588
191100	198744	16562	492492	512196	42683
196560	204420	17035	502320	522408	43534
203112	211236	17603	531804	553080	46090
209664	218052	18171	542724	564432	47036
214032	222508	18549	570024	592824	49402
219492	228276	19023	576576	599640	49970
228228	237360	19780	592956	616680	51390
229320	238488	19874	598416	622356	51863
235872	245304	20442	644280	670056	55838
240240	249852	20821	659568	685956	57163
247884	257796	21483	682500	709800	59150
250068	260076	21673	691236	718884	59907
256620	266880	22240	698880	726840	60570
260988	271428	22619	732732	762032	63503
266448	277104	23092	742560	772260	64355
267540	278244	23187	775320	806328	67194
270816	281652	23471	786240	817692	68141
279552	290736	24228	800436	832452	69371
282828	294144	24512	825552	858576	71548
288288	299820	24985	828828	861984	71832
293748	305496	25458	876876	911952	75996
300300	312312	26026	905268	941484	78457
301392	313452	26121	955500	993720	82810
303576	315720	26310	983892	1023252	85271
304668	316860	26405	1009008	1049364	87447
321048	333888	27824	1041040	1082676	90223
326508	339564	28297	1069120	1111884	92657
334152	347520	28960	1090960	1134600	94550
335244	348648	29054	1243840	1293588	107799
351624	365688	30474	1306032	1358268	113189
353808	367956	30663	1423968	1480932	123411

Los complementos específicos cuya cuantía en 31 de diciembre de 1988, no estuviera comprendida en esta relación, experimentarán, a partir del día 1 de enero de 1989, un incremento del 4 por 100, con respecto a la cuantía fijada en 31 de diciembre de 1988.

ANEXO IV

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO NO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Retribuciones básicas.

PROPOR-CIONALIDAD	GRADO INICIAL	COEFICIENTE MULTIPLICADOR	Cuantías mensuales		
			Sueldo	Grado	Un trienio
10	3	5,5	107398	11355	4450
10	3	5,0	97900	11355	4450
10	2	4,5	97900	7570	4450
10	1	4,0	97900	3785	4450
8	2	3,6	80077	6056	3560
8	1	3,3	80077	3028	3560
6	3	2,9	63492	6813	2670
6	2	2,6	63492	4542	2670
6	1	2,3 - 2,1	63492	2271	2670
4	2	1,9	50839	3030	1782
4	1	1,7	50839	1515	1782
3	3	1,5	44412	3408	1336
3	2	1,4	44412	2272	1336
3	1	1,3-1,2-1,1-1,0	44412	1136	1336

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.e), del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, durante el primer año de servicio no se percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial de cada Cuerpo, Escala o Plaza. Exclusivamente a estos efectos se apreciará la continuidad de la función desempeñada cuando medien integraciones o transformaciones de Cuerpos, Escalas o Plazas.

Durante el ejercicio económico de 1989 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios prestados.

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo,

grado y trienios, salvo en los casos previstos en el punto 8.5 de la presente Orden.

ANEXO V

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO NO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Complemento de destino.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO.	CUANTIA MENSUAL. A partir de 1-1-1989.
30	73281
29	69438
28	65596
27	61755
26	58139
25	54295
24	50455
23	46613
22	42773
21	38938
20	35400
19	33039
18	30679
17	28320
16	25961
15	23599
14	21241
13	18882
12	16521
11	14161
10	11801
9	10622
8	9443
7	8262
6	7081
5	5901

ANEXO VI

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO NO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Complemento de dedicación exclusiva.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO.	CUANTIA MENSUAL. A partir de 1-1-1989.
30	63439
29	60268
28	57096
27	53927
26	50752
25	47580
24	44411
23	41236
22	38066
21	34895
20	31722
19	29607
18	27493
17	25379
16	23265
15	21150
14	19034
13	16920
12	14806
Restantes Niveles.	12693

Cuando la cuantía del complemento de dedicación exclusiva que resulte de la aplicación de la anterior escala sea inferior a los importes que a continuación se relacionan, para cada índice de proporcionalidad, se elevará hasta los mismos.

PROPORCIONALIDAD.	CUANTIA MENSUAL MINIMA.
10	24116
8	19297
6	15586
4	13915

Para que el complemento de dedicación exclusiva se pueda reconocer es preciso que exista acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

Los funcionarios que perciban el complemento de dedicación exclusiva desempeñarán su puesto de trabajo en régimen de plena disponibilidad, y su jornada de trabajo se ajustará a las normas de la Secretaría General para la Función Pública.

La inclusión de un puesto de trabajo en el régimen de dedicación exclusiva implicará para su titular una incompatibilidad absoluta con el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades.

ANEXO VII

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO NO HA APROBADO LA APLICACION DEL REGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 6/1985, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Incentivos.

Incentivos de Cuerpo regulados por la disposición transitoria tercera del Decreto 889/1972, de 13 de abril.

PROPORCIONALIDAD.	GRADO INICIAL.	COEFICIENTE.	CUANTIA MENSUAL. A partir de 1-1-1989.
10	3	5,5	51576
10	3	5,0	44397
10	2	4,5	34825
10	1	4,0	27443
8	2	3,6	31190
8	1	3,3	28658
6	3	2,9	30379
6	2	2,6	25133
6	1	2,3	19663
6	1	2,1	14229
4	2	1,9	22482
4	1	1,7	19694
3	3	1,5	24565
3	2	1,4	22556
3	1	1,3	21551
3	1	1,2	17475
3	1	1,1	15110
3	1	1,0	12747

Cuando la cuantía mensual de los incentivos regulados por la disposición transitoria tercera del Decreto 889/1972, de 13 de abril, que corresponda a los funcionarios de proporcionalidad 10 con nivel de complemento de destino 26 al 30, ambos inclusive, sea inferior a los importes que a continuación se relacionan se elevarán hasta los mismos:

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO.	GRADO 3. (Coeficiente 5,0)	GRADO 2. (Coeficiente 4,5)	GRADO 1. (Coeficiente 4,0)
30	62121	52549	45168
29	55474	45901	38519
28	55474	45901	38519
27	55474	45901	38519
26	48828	39256	31874

ANEXO VIII

CUOTAS MENSUALES QUE DEBEN ABONAR LOS FUNCIONARIOS A LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.

A) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985:

INDICE.	GRADO.	GRADOS ESPECIALES.	CUOTA MENSUAL.
10 (5,5)	7		2986
10 (5,5)	6		2986
10 (5,5)	3		2986
10	5		2986
10	4		2986
10	3		2986
10	2		2986
10	1		2986
8	6		2498
8	5		2498
8	4		2498
8	3		2498
8	2		2498
8	1		2498
6	5		1901
6	4		1901
6	3		1901
6	2		1901
6	1	1 (12 %)	1901
4	3		1504
4		2 (24 %)	1504
4	2		1504
4		1 (12 %)	1504
4	1		1504
3	3		1282
3	2		1282
3	1		1282

B) Personal funcionario ingresado al servicio del Estado a partir del 1 de enero de 1985:

GRUPO.	CUOTA MENSUAL.
A	2986
B	2498
C	1901
D	1504
E	1282

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el punto 8.12 de la presente Orden.

ANEXO IX

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS.

A) Para el personal funcionario ingresado al servicio del Estado con anterioridad al año 1985:

INDICE.	GRADO.	GRADOS ESPECIALES.	CUOTA MENSUAL.
10 (5,5)	8		7894
10 (5,5)	7		7894
10 (5,5)	6		7894
10 (5,5)	3		7894
10	5		7894
10	4		7894
10	3		7894
10	2		7894
10	1		7894
8	6		6604
8	5		6604
8	4		6604
8	3		6604
8	2		6604
8	1		6604
6	5		5025
6	4		5025
6	3		5025
6	2		5025
6		1 (12 %)	5025
6	1		5025
4	3		3976
4		2 (24 %)	3976
4	2		3976
4		1 (12 %)	3976
4	1		3976
3	3		3390
3	2		3390
3	1		3390

B) Para los funcionarios ingresados al servicio del Estado, a partir del 1 de enero de 1985:

GRUPO.	CUOTA MENSUAL.
A	7894
B	6604
C	5025
D	3976
E	3390

C) En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el punto 8.12 de la presente Orden.

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para la amortización de la Deuda Pública emisión de 15 de enero de 1986, serie B.

La Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se establecen los mecanismos de ejecución de la emisión de la Deuda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas, que desarrolla el Decreto 250/1985, de 11 de diciembre, (BOJA núm. 119, de 14.12.85), establece que la amortización de los títulos de la Serie B se efectuará mediante sorteo, el cincuenta por ciento de los títulos al tercer año y el cincuenta por ciento restante al cuarto año. A los solos efectos del sorteo, se dividirá la Serie en dos tramos de doscientos mil títulos cada uno, estando integrado el primero por los comprendidos entre los números uno y doscientos mil, y el segundo tramo por los títulos números doscientos mil uno al cuatrocientos mil.

Celebrado este sorteo, en el día de la fecha, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Manuel García del Olmo Santos, con la asistencia del Ilmo. Sr. Interventor General de la Junta de Andalucía, el Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera, un Letrado del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia y un representante de la Banca Privada, y de resultados del mismo, se amortizará el próximo día 15 de enero de 1989, el segundo tramo comprensivo de los títulos doscientos mil uno al cuatrocientos mil, ambos inclusive. La amortización del primer tramo, títulos números uno al doscientos mil, se efectuará, consecuentemente, el 15 de enero de 1990.

Sevilla, 10 de enero de 1989.- El Director General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, sobre la revisión del plan general de ordenación urbano de Almería.

Examinado el documento de cumplimiento de la resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987, aprobado por acuerdos plenarios de 18 de agosto y 6 de octubre de 1988 y elevado a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en el art. 41.3 de la vigente Ley del Suelo y en cumplimiento de lo establecido en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la citada resolución.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan, la Resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987 y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por aplicación de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en los artículos 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 1 de octubre de 1987,

sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Excmo. Ayuntamiento de Almería se consideran acordes con las subsanaciones requeridas, a excepción de lo previsto en el Apartado Segundo y con las observaciones que se señalan en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Segundo. Suspender las determinaciones urbanísticas que el documento contiene para el Suelo Urbanizable Turístico «El Toyo» por cuanto plantean una ordenación insuficiente para el Sector. El Ayuntamiento de Almería elaborará para el SUNP turístico unas Normas Complementarias de acuerdo con el artículo 88.2 del Reglamento de Planeamiento y cuyo contenido deberá ajustarse al art. 12.2.2.3. de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. igualmente, el Ayuntamiento habrá de cumplimentar las siguientes determinaciones:

a) En el SUNP y en concreto para los Sectores 12, 17, 24, SC-1, SA-1 y SA-2, se precisará que los Sectores o Unidades de Actuación, a los que se vincula su programación se haya realizado el 70% de la urbanización o el 50% de la edificación prevista, y para el Sector 22 de uso industrial, se encuentre ejecutado el 60% de la obra urbanizadora o se hayan consolidado el 40% de las industrias previstas.

b) En la ficha correspondiente a la UACR-3, se completarán los datos relativos a superficies totales y de cesiones. Asimismo se modificarán las fichas de la UA 14, 15, 16, 44, 72, 73 y 78 ajustándolos a las nuevas determinaciones, con la consiguiente modificación del Estudio Económico-Financiero al efecto de contemplar la expropiación de los Sistemas Generales afectados.

c) Se eliminará del artículo 2.2.34 de la normativa, la referencia a la Orden de 2 de marzo de 1987, por tener un carácter meramente temporal.

d) Se sustituirá la calificación AZIN por ZINEN en el plano 6-3 para la Rambla de Morales.

e) En todos los planos a escala 1:1.000 «clasificación y calificación del Suelo. Alineaciones, Usos y Sistemas», se delimitarán claramente las zonas con distinta calificación. Asimismo deberán diferenciarse suficientemente las alineaciones propuestas de las actuaciones existentes.

f) Se delimitarán en planos la zona sometida a servidumbre aeronáutica y zonas de sombra.

g) Se recogerá gráficamente la localización de yacimientos arqueológicos y su respectiva protección y en concreto los yacimientos de Cortijo de Abajo, Venta del Pino, Balsas de Torregarciá y Pozo de las Marinas.

Cuarto. 1. El Excmo. Ayuntamiento de Almería procederá a la redacción de un texto refundido que será elevado a esta Consejería para su diligenciado en el plazo de 4 meses.

2. El documento refundido contendrá las subsanaciones señaladas en las letras a), b), c), d), e), f), g) del Apartado Tercero de la presente Resolución, así como la propuesta de redacción de unas Normas Complementarias para el SUNP Turístico.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, con notificación al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el Plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1988, sobre la revisión del plan general de ordenación urbana de Cádiz.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, aprobado provisionalmente el día 7 de julio de 1988, elevado a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo dispuesto en la letra a) del art. 7.º del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, en Cortadura, correspondiente al cambio de calificación de suelo de las manzanas 2B y 3 de la Unidad de Actuación nº 2 «Cortadura» que pasa de Sistema General de Equipamiento a Uso Residencial. No obstante y de acuerdo con lo previsto en el art. 49.2 de la Ley del Suelo y 161.2 del Reglamento de Planeamiento, se introducen las siguientes correcciones en la ordenación:

- Se reducen a 3.300 m² la ocupación de la edificación.
- Se traslada, incorporando a la manzana residencial, la superficie de espacios libres paralela al ferrocarril, debiendo obtener una superficie mínima de 2.600 m².

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, en los arts. 82 y 85 relativos a la vinculación a la calificación de vivienda de protección oficial (V.P.O.), adaptándose con ello la normativa del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz a la jurisprudencia que se ha manifestado contraria a tal calificación (Sentencia de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla de 10 de diciembre de 1987).

Tercero. Suspender la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas en el art. 140 relativo a la Ordenanza del Sistema General de Equipamientos, por no establecer la regulación detallada del uso y volumen que prescriben los arts. 12 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Planeamiento. El Ayuntamiento redactará una normativa para el Sistema General de Equipamientos en base a las tipologías de uso y zonas de la ciudad, fijándose, en cualquier caso, unas condiciones concretas de edificabilidad, altura, ocupación y sistema de ordenación y tipología de la edificación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, con notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 9 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, que ha de regir en la contratación de obras mediante adjudicación directa en razón de la cuantía (BOJA núm. 97 de 30.11.88).

Advertidos errores en el Anexo nº 1 remitida para su publicación de la Resolución arriba referenciada, inserta en el BOJA núm. 97, de fecha 30 de noviembre de 1988, se formula la oportuna rectificación remitiendo nuevo anexo.

ANEXO Nº1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D

con residencia en provincia de
 calle número
 según documento de identidad número
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
 adjudicación de las obras de
 provincia se compromete, en nombre

(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la
 ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados
 requisitos y condiciones por la cantidad de
 (Expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad en pese-
 tas por las que se compromete el proponente a la ejecución de las
 obras).

..... de de 198
 (fecha y firma del proponente)

En el Anexo nº 2, donde dice: «Declaración responsable de
 capacidad para contratar otorgada ante el Excmo. Sr. Consejero de
 Salud y Consumo», debe decir: «Declaración responsable de copo-
 cidad para contratar otorgada ante el Excmo. Sr. Consejero de
 Salud y Servicios Sociales».

Sevilla, 9 de enero de 1989

*CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de noviem-
 bre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que
 se hacen públicas los pliegos tipos de cláusulas administrativas
 particulares, para la contratación de obras por adjudicación
 directa y para la contratación de profesionales para la ejecu-
 ción de trabajos específicas (BOJA núm. 97, de 30.11.88).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de
 la citada Resolución, inserta en el BOJA núm. 97, de fecha 30 de
 noviembre de 1988, a continuación se inscriben las correspondien-
 tes rectificaciones.

En la página 5.223, apartado 9.3. donde dice: «...conforme a
 lo dispuesto en los arts. 287 bis 287 ter y 320 del Reglamento Ley
 de Contratar del Estado...», debe decir: «...conforme a lo dispuesto
 en los arts. 287 bis, 287 ter y 320 del Reglamento General de
 Contratación del Estado...».

En el Anexo nº 2, donde dice: «Declaración responsable de capa-
 cidad para contratar otorgada ante el Excmo. Sr. Consejero de
 Salud y Consumo», debe decir: «Declaración responsable de capa-
 cidad para contratar otorgada ante el Excmo. Sr. Consejero de
 Salud y Servicios Sociales».

Sevilla, 9 de enero de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de no-
 viembre de 1988, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la
 que se hacen públicas las subvenciones concedidas por el mis-
 mo (BOJA núm. 98 de 2.12.88).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la
 citada Resolución, inserta en el BOJA núm. 98, de fecha 2 de
 diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectifi-
 cación.

En la página 5.246, figura como título del proyecto de investi-
 gación del solicitante F. Serrano Prieto: «Estudio de la represión de
 emociones en familiares de pacientes esquizofrénicos y psicóticos
 crónicos», y debe decir: «Estudio de la expresión de emociones en
 familiares de pacientes esquizofrénicos y psicóticos crónicos».

Sevilla, 3 de enero de 1989

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1988, por la que se
 convoca concurso público para la autorización de instalación y
 funcionamiento de un casino de juego en Sevilla, y se aprueban
 las bases que regirán el mismo (PD. 31/89).*

El artículo 11.3 de la Ley 2/1.988, de 19 de abril, del
 Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así
 como el artículo 5º del Reglamento de Casinos de Juego de la
 Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de
 mayo, establecen que la concesión de instalación de un Casino
 se hará mediante concurso público, fijándose, al mismo
 tiempo, determinados criterios de valoración, respecto de la
 resolución de adjudicación de la precitada autorización.

Por su parte, el Decreto 269/1982, de 16 de octubre,
 asigna a la Consejería de Gobernación los servicios y
 funciones transferidos por la Administración del Estado a
 ésta Comunidad Autónoma en materia de Casinos, Juegos y
 Apuestas, entre las que se encuentra la autorización
 administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento
 de Casinos de Juego (Anexo I, B.1.a) del Real Decreto
 1710/1984, de 18 de julio.

En su consecuencia, siendo preciso dictar las normas y
 Bases por las que debe regirse éste concurso, de acuerdo con
 las previsiones del artículo 11º de la Ley 2/1986, 5º del
 Reglamento de Casinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
 aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, y artículo 4º
 del Decreto 230/1988, de 31 de mayo, por el que se planifica
 la instalación de Casinos de Juego en la Comunidad Autónoma
 de Andalucía,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.-

Se convoca concurso público para la autorización de
 instalación y funcionamiento de un Casino de Juego en la

provincia de Sevilla, dentro de la zona de influencia de su
 capital y en un radio en torno a 30 kms de ésta, de acuerdo
 con los criterios de interés turístico del proyecto,
 solvencia de los promotores, programa de inversiones y del
 cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de
 la presente convocatoria que se insertan en el Anexo I.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Gobernación

BASE 1ª.-

1.- Las Bases de la convocatoria que a continuación se
 insertan, tienen por objeto la regulación de la adjudicación
 de la instalación y funcionamiento de un Casino de Juego.

2.- A los efectos de las presentes Bases, tendrán la
 consideración de Casinos de Juego los establecimientos a que
 hace referencia los artículos 11º de la Ley 2/1986, de 19 de
 abril y 1º del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad
 Autónoma de Andalucía.

3.- Además de las normas contenidas en las presentes
 Bases, será de aplicación al concurso las disposiciones
 territoriales reguladoras de los juegos y apuestas en la
 Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente la Ley
 2/1986, de 19 de abril, el Decreto 167/1987, de 1 de Julio,
 por el que se aprueba el primer Catálogo de Juegos y
 Apuestas de ésta Comunidad, el Reglamento de Casinos de
 Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por
 Decreto 229/1988, de 31 de mayo, el Decreto 230/1988 de 31
 de mayo, por el que se planifica la instalación de Casinos
 de Juego en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y
 supletoriamente la legislación de procedimiento
 administrativo y demás disposiciones estatales en vigor.

4.- El desconocimiento de las presentes Bases en
 cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos o
 normas que puedan tener aplicación, no eximirá al
 adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

5.- La Consejería de Gobernación se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

BASE 29.-

1.- Las empresas que pretendan obtener la autorización deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de constituirse necesariamente bajo la forma de Sociedad Anónima, conforme a la legislación española.
- La sociedad deberá ostentar la nacionalidad española.
- Su objeto social principal habrá de ser la explotación de Casinos de Juego. Esto no obstante, el objeto social podrá comprender la titularidad de los servicios complementarios a que hace referencia el presente artículo.
- El capital social mínimo habrá de ser de 400 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado, cuya cuantía no podrá disminuir durante la total existencia de la sociedad.
- Las acciones representativas del capital social habrán de ser nominativas.
- La participación de capital extranjero no podrá exceder de la proporción del 25 por ciento del capital social y estar autorizada por la Administración del Estado.
- La sociedad habrá de tener administración colegiada. Los administradores habrán de ser personas físicas, sin que el número de consejeros no españoles pueda exceder del proporcional a la parte de capital extranjero. Si algunos de los Administradores fuese extranjero, sus facultades deberán ser mancomunadas y no solidarias. En todo caso, el presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente del mismo y el Consejero Delegado, o cargo asimilado de Dirección, si lo hubiere, habrán de ser de nacionalidad española.
- Ninguna persona natural o jurídica podrá ostentar participaciones accionarias en más de tres sociedades explotadoras de Casinos de Juego dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

2.- La empresa adjudicataria prestará al público, al menos, los siguientes servicios:

- Servicio de bar.
- Servicio de Restaurante.
- Salas de estar.
- Sala de Espectáculos o fiestas con capacidad mínima de 250 personas.

3.- Con carácter facultativo las solicitudes podrán incluir, entre otros, los siguientes servicios:

- Establecimiento turístico hotelero con categoría no inferior a cuatro estrellas y una capacidad mínima de 250 camas.
- Establecimientos comerciales.
- Aparcamientos cerrados y vigilados.
- Salas de Teatro y cinematógrafo.
- Salas de Convenciones.
- Piscinas e instalaciones gimnásticas y deportivas.
- Servicios médicos.

La prestación de éstos servicios, será facultativo, pero devendrá obligatoria si se previesen en la solicitud y fuesen incluidos en la autorización de instalación.

4.- Los servicios complementarios, expuestos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, podrán pertenecer o ser explotados por persona o empresa distintas de la titular del Casino, debiendo localizarse en el mismo inmueble o conjunto arquitectónico, respondiendo solidariamente la empresa del Casino con el titular o explotador de aquellos, respecto de la calidad de los servicios prestados.

BASE 30.-

1.- La solicitud de otorgamiento de la autorización de instalación del Casino de Juego objeto del presente Concurso se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, y se presentará en el registro de la Delegación de dicha Consejería, sita en Plaza del Duque de la Victoria, nº 1, o podrá ser presentada, igualmente, por

cualquiera de las formas previstas en los artículos 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá dos meses después del día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria de concurso público.

2.- La solicitud se presentará con cinco copias haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o documento equivalente, caso de ser extranjero, así como la calidad con que actúa en nombre de la sociedad interesada.
- Denominación, duración, y domicilio de la sociedad anónima representada, si estuviera constituida.
- Nombre comercial del Casino y situación geográfica del edificio o del solar en que pretende instalarse el Casino de Juego, con especificación de sus dimensiones y características generales.
- Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores, especificando su respectiva cuota de participación, y de los administradores de la sociedad, así como, en su caso, de los Directores, Gerentes o Apoderados en general.
- Fecha tope en que se pretende la apertura del Casino de Juego.
- Juegos cuya práctica se pretende que sean autorizados en el Casino dentro de los incluidos en el Catálogo de Juegos de esta Comunidad Autónoma.
- Períodos anuales de funcionamiento del Casino, o propósito de funcionamiento permanente.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos en cuadruplicado ejemplar:

- Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la sociedad y de sus estatutos, con constancia fehaciente de su inscripción en el Registro Mercantil. Si la sociedad no se hubiese constituido se presentará proyecto de la escritura y de los estatutos.
- Copia o testimonio notarial del poder del solicitante, cuando no sea representante estatutario o legal.
- Certificados negativos de antecedentes penales de los socios o promotores, administradores de la sociedad, directores gerentes, y apoderados con facultades de administración. Si algunas de las personas expresada fuere extranjero no residente en España, deberán acompañar también documento equivalente expedido por la Autoridad competente del País de su residencia, y traducido por el Servicio de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Certificación del Registro de la Propiedad en el que se encuentre inscritos los solares o, en su caso, el edificio en que se instalará el Casino de Juego, y documentos que acrediten la disponibilidad sobre dicho inmueble o la opción de compra debidamente autenticada.
- Estimación de la plantilla aproximada de personas que habrán de prestar sus servicios en el Casino, con indicación de las categorías o puestos de trabajos respectivos, así como de los regímenes de selección y formación del personal.
- Memoria en la que se describa la organización y funcionamiento del Casino del Juego, con sujeción a las disposiciones del presente Reglamento, así como, los servicios complementarios que se pretendan prestar al público y los tipos genéricos de actos artísticos, culturales, espectáculos, etc. que se propone organizar.

Dicha memoria habrá de contener una descripción detallada de los sistemas previstos para la admisión y control de los jugadores; selección, formación, gestión y control del personal; criterios de calidad y previsiones periódicas del material de juego, contabilidad y caja, indicando en todo caso el origen y garantía de la tecnología a emplear en la organización y funcionamiento del Casino.

- Planos y proyectos del Casino de Juego, con

especificación de todas sus características técnicas, y en especial, en cuanto a abastecimiento de aguas potables, tratamiento y evacuación de aguas residuales, tratamiento y eliminación de basuras, instalación eléctrica, accesos y aparcamientos y demás servicios exigidos, tanto por el Decreto 110/86, de 18 de Junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de Andalucía, como por el Ordenamiento Urbanístico. El proyecto deberá referirse, en su caso, a las obras complementarias o de adaptación que sean necesarias.

En todo caso, la Sala principal del Casino de Juego se proyectará para un aforo mínimo de 500 personas, y tendrá una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, sin incluir en ellas la ocupada por cualquier tipo de servicio complementario ubicado en su interior, así como las dependencias auxiliares, (Caja, Recepción, etc.).

- h) Estudio económico-financiero, que comprenderá como mínimo, un estudio de la inversión, con desglose y detalle de las aportaciones que constituyen el capital social, descripción de las fuentes de financiación, previsiones de explotación y previsiones de rentabilidad. Será necesario además que en el estudio se detalle el origen de las cantidades que sirven para calcular los beneficios de explotación esperados.

- i) Relación de las medidas de Seguridad a instalar en el Casino, entre las que habrá de contarse necesariamente la instalación contra incendios, unidad de producción autónoma de energía eléctrica de entrada automática en servicio, servicio de vigilantes jurados de seguridad y cajas fuertes.

También podrán acompañarse a las solicitudes cuantos otros documentos estimen pertinentes, en especial, en orden al afianzamiento de las garantías personales y financieras de los miembros de la sociedad y de ésta misma, así como aquellos otros que hagan referencia a las garantías de los servicios complementarios turísticos propuestos.

4.- Recibida la solicitud y documentación por la Delegación de Gobernación de Sevilla, ésta remitirá un ejemplar de ambos a la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; un segundo ejemplar a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo, el tercero al Ayuntamiento del Municipio en el que irá ubicado el establecimiento para que informe sobre la conformidad de su utilización con los usos señalados para la zona por el ordenamiento urbanístico; y a los efectos de la información pública de los vecinos, establecida en el artículo 9 del Decreto 229/1988 de 31 de mayo; el cuarto ejemplar será remitido junto con el proyecto de edificación a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, a los efectos de que se emita informe de la idoneidad arquitectónica y urbanística del proyecto, y el quinto a la Diputación Provincial de Sevilla.

La Comisión del Juego y Apuestas de ésta Comunidad Autónoma deberá informar sobre los aspectos técnicos en materia de juegos y de cuantas cuestiones plantee el Delegado de Gobernación en la solicitud del informe.

Los informes habrán de remitirse a la Delegación de Gobernación en el plazo máximo de un mes, recibidos éstos, el Delegado de Gobernación elaborará y elevará propuesta de Resolución al Consejo de Gobernación. Asimismo, si transcurrido dicho plazo, por la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se hubiera emitido el correspondiente informe, de acuerdo con el artículo 9 del precitado Decreto 229/1988, se considerará que es favorable.

BASE 49.-

1.- El concurso se adjudicará por Orden del Consejero de Gobernación. En la resolución del mismo se valorarán preferentemente los siguientes extremos:

- a) Medidas dirigidas a la promoción y fomento del turismo en Andalucía y, en particular, en la zona de Sevilla.
- b) Garantías personales y financieras de los solicitantes, y de las personas físicas o jurídicas que actúen como socios o promotores.
- c) Calidad de las instalaciones y servicios complementarios. Se preferirá la singularidad arquitectónica del proyecto inmueble en que el Casino se proyecte instalar, así como otras instalaciones no propiamente dedicadas al juego, tales como zonas residenciales, espacios destinados a actividades culturales, instalaciones deportivas, etc...
- d) Mayor generación de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos.
- e) Experiencia y tecnología para la organización del establecimiento y de sus medidas de seguridad.

f) Medidas de seguridad proyectadas.

- g) Actuaciones conducentes a la formación profesional específica del personal del Casino y, en general, a la formación profesional turística.
- h) Domicilio fiscal de la sociedad solicitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) La rentabilidad del establecimiento, en términos de su viabilidad económica, tanto en valores monetarios absolutos como en el porcentaje previsible de ingresos en divisas.
- j) Programa de inversiones.

2.- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, con carácter previo a la Resolución del Concurso se remitirá al Ministerio del Interior la Propuesta de Resolución para que informe respecto a cuestiones de orden público y al Ministerio de Economía y Hacienda para que informe, en su caso, sobre la participación de capital extranjero en la Sociedad adjudicataria.

3.- La notificación de la Orden que autorize la instalación del Casino de Juego expresará:

- a) Denominación, duración, domicilio, capital social y participación de capital extranjero en la Sociedad titular.
- b) Nombre comercial y localización del Casino.
- c) Relación de los socios o promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital, y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero Delegado, Directores Generales o Apoderados, si los hubiere.
- d) Aprobación o modificaciones del proyecto arquitectónico propuesto, de los servicios o actividades de carácter turístico y de las medidas de seguridad.
- e) Juegos autorizados, de entre los incluidos en el Catálogo de Juegos.
- f) Fecha tope para proceder a la apertura, haciendo constar la obligación de solicitar y obtener previamente la autorización de apertura y funcionamiento del Casino.
- g) Obligación de proceder, en el plazo máximo de 30 días, a la constitución de la Sociedad, si ésta no estuviera aún constituida.
- h) Intransmisibilidad de la autorización.

4.- El otorgamiento de la autorización podrá condicionarse a la modificación de cualquiera de los extremos contenidos en el expediente. En el plazo de 10 días desde la notificación, los interesados deberán manifestar su conformidad al Consejo de Gobernación, quedando caducada la autorización en el caso de que así no lo hicieren.

5.- El concurso podrá declararse desierto, si, a juicio de la Administración, las propuestas no cumplieran los requisitos o no ofrecieran las garantías exigidas en las presentes bases, o no fueran ventajosas para los intereses públicos.

6.- Durante la tramitación del expediente, la Delegación de Gobernación y la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán dirigirse a los solicitantes interesando de ellos cuantas aclaraciones e información complementarias estimen oportunas. De igual modo, podrá procederse una vez otorgada la autorización y durante el periodo de vigencia de la misma.

BASE 50.-

1.- Dentro del plazo señalado en la autorización de instalación y 15 días antes, como mínimo, de la fecha prevista para la apertura del Casino, la Sociedad titular solicitará de la Consejería de Gobernación la autorización de funcionamiento.

2.- Si la puesta en funcionamiento no pudiera efectuarse dentro del plazo concedido en la autorización, la sociedad titular deberá instar de la Consejería de Gobernación la oportuna prórroga, justificando debida y detalladamente las causas que impiden el cumplimiento de tal plazo. La Consejería, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Delegación de Gobernación, resolverá discrecionalmente otorgando o denegando la prórroga solicitada. En este segundo caso, así como cuando expirase el plazo sin solicitar la prórroga, se declarará caducada la autorización de instalación, procediéndose a notificar, comunicar y publicar la declaración.

3.- La solicitud de apertura y funcionamiento deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia o testimonio notarial de la escritura de constitución de la sociedad y de sus Estatutos, con constancia fehaciente de su liquidación e inscripción en el Registro Mercantil, o de haber sido solicitada; todo ello, en el caso de que con anterioridad no se hubiera aportado.
- b) Copia autenticada por firma notarial de la licencia municipal de obras y certificado de terminación de las mismas.
- c) Certificado de conformidad de la Dirección General de Turismo, según lo previsto en el Decreto 110/1986, de 18 de junio.
- d) Copia autenticada por firma notarial del documento acreditativo del alta en el Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.
- e) Certificación acreditativa de haber constituido en la caja de depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación en Sevilla, a disposición de la Consejería de Gobernación, una fianza de 50 millones de pesetas. La fianza podrá constituirse en metálico, por aval bancario o póliza de caución individual, y deberá mantenerse en constante vigencia, y por la totalidad de su importe, durante todo el periodo de validez de la autorización.

La fianza quedará afectada al pago forzoso de las sanciones pecuniarias que por los órganos de las Consejerías de Hacienda y Planificación o de Gobernación se impongan a la Sociedad titular del Casino, así como al pago de la tasa fiscal correspondiente y de los premios que deban ser abonados a los jugadores.

- f) Relación del Director de Juegos y de los Subdirectores o de los miembros del Comité de Dirección en su caso y del personal de juegos, Secretaría-Recepción, Caja y Contabilidad que vayan a prestar servicios en el Casino, con especificación de sus nombres, apellidos, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en caso de extranjeros, acompañando certificación negativa de antecedentes penales de todos ellos, o documento de valor equivalente si de extranjeros se tratase.
- g) Relación detallada de los juegos a practicar, con indicación del número de mesas correspondientes a cada uno de ellos y de los límites mínimos y máximos, en su caso, de las apuestas en cada juego.
- h) Propuesta de horario máximo de funcionamiento de las Salas de Juego.
- i) Indicación de las empresas suministradoras del material de juego a emplear, así como de sus modelos.

La indicada documentación se aportará igualmente cuando se interese la apertura y funcionamiento de una instalación provisional, siempre que tal circunstancia se hiciera constar en la fase de concurso.

4.- Recibidas la solicitud y la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Consejería de Gobernación ordenará practicar la inspección oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la instalación y demás obligaciones legales. La inspección se practicará en presencia del Director de Juegos y de un representante de la Sociedad titular, y de la misma se levantará acta.

Verificada la inspección, el Delegado de Gobernación formulará propuesta, resolviendo la Consejería en el sentido de otorgar o denegar la autorización. La denegación solo podrá acordarse por incumplimiento de requisitos constatados en el acta de inspección, y se reflejará en resolución motivada en la que se concederá un plazo proporcionado para subsanar las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo se procederá a una nueva inspección, y si su resultado fuese negativo, el Consejero de Gobernación dictará resolución declarando caducada la autorización de instalación.

5.- En la autorización de funcionamiento se hará constar:

- a) Las especificaciones recogidas en los apartados a), b), c) y d) del número 3 del artículo 5º de la presente Orden.
- b) Las fechas de apertura y cierre de las temporadas de funcionamiento del Casino, o la autorización del funcionamiento permanente.
- c) El horario máximo de funcionamiento de las Salas de Juego.
- d) La relación de los juegos autorizados y números de mesas o elementos para ello.
- e) Los límites mínimos y máximos, en su caso, de las apuestas. A instancia del solicitante, la resolución podrá autorizar, para cada uno de

los juegos o para mesas determinadas, una banda de fluctuación de límites mínimos de apuestas.

- f) Los plazos para la apertura de la totalidad de los servicios, si no entraran todos simultáneamente en servicio. Si la autorización de apertura y funcionamiento se refiriese a una instalación provisional, se hará constar la fecha tope para proceder a la apertura de la instalación definitiva.
- g) Los nombres y apellidos del Director de Juegos, de los Subdirectores y de los demás miembros del Comité de Dirección.
- h) El plazo de duración de la autorización.
- i) La prohibición de ceder, tanto a título oneroso como a título gratuito la autorización otorgada.

6.- Con anterioridad a la apertura al público del Casino, la Sociedad titular deberá presentar en la Delegación de Gobernación la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de la licencia municipal de apertura del establecimiento.
- b) Copia autenticada del alta en la licencia fiscal del Impuesto Industrial.
- c) Copia autenticada de los contratos de trabajo o de prestación de servicios del personal a que se refiere el apartado f) del número 3 del presente artículo.
- d) Copia de la calificación turística.
- e) Testimonio de la primera copia de escritura de Constitución y Estatutos sociales de la Sociedad Titular del Casino.

Dentro de los 30 días siguientes a la apertura al público del Casino, la Sociedad titular deberá comunicar a la Delegación de Gobernación la fecha exacta en que ésta se produjo, a los efectos del cómputo de los plazos a que hace referencia el artículo siguiente.

BASE 6ª.-

1.- La autorización de funcionamiento se concederá inicialmente por un plazo de un año, con carácter provisional, y será renovable por periodos sucesivos de 15 años; el plazo de duración de la autorización provisional se computará a partir del día siguiente a aquel en que se produjo la apertura al público del Casino; el plazo de las autorizaciones definitivas, a contar del día siguiente a aquel en que expirase la vigencia de la precedente.

2.- Seis meses antes, como mínimo de la fecha de expiración de cada plazo de vigencia de la autorización, la Sociedad titular habrá de instar a la Consejería de Gobernación la renovación de la autorización, el cual resolverá previo informe del Delegado de Gobernación y de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La denegación de la solicitud, en su caso, habrá de ser motivada, y sólo podrá acordarse cuando exista alguno de los siguientes motivos:

- a) La concurrencia de alguna de las causas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía den lugar a la revocación.
- b) El manifiesto descuido en la conservación de las instalaciones o en la prestación de los servicios turísticos y la negligencia notoria en la gestión del negocio.
- c) Si la apertura de la instalación definitiva no se produjese en el plazo señalado en la autorización de instalación o en las prórrogas concedidas, la caducidad de dicha autorización que se acuerde conllevará la de la autorización de apertura y funcionamiento otorgada para la instalación provisional.
- d) No obstante lo dispuesto en el número 1 del presente artículo, la Dirección General de Política Interior procederá cada dos años como mínimo a la revisión completa de las instalaciones del Casino y de todas las restantes circunstancias previstas en los artículos 2º, 3º y 5º de las presentes Bases, al objeto de comprobar el grado de mantenimiento y el cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones otorgadas.

BASE 7ª.-

El contenido de las autorizaciones de instalación y de las de apertura y funcionamiento podrá ser modificado en los términos y en las condiciones previstas y regladas en el Capítulo IV del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 229/1988, de 31 de mayo.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO (PP. 1442/88).

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de octubre de 1988 el expediente para la contratación mediante subasta pública, de la ejecución de las obras que se citan, se anuncia dicha subasta en los siguientes términos:

Objeto: Lo es la contratación de la ejecución de las obras de «Segunda Fase Pabellón Deportiva Cubierto», de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Tipo: El de 45.999.990 ptas., mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Diez meses a partir del acta de replanteo.

Garantías: Provisional de 920.000 ptas y definitiva del 4% del importe del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría General de la Corporación, en días hábiles, de las 8 a las 15 horas, durante veinte días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de plicas: En el despacho de la Alcaldía, a las 19,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pagos: Certificaciones de obras.

Clasificación: C, 2-4, C.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D
 mayor de edad, con D.N.I. nº con plena capacidad
 jurídica y de obrar, con domicilio en calle
 nº localidad provincia
 en nombre propia la en representación de
 como acreditado con
 ofrezco ejecutar las obras de Segunda Fase del Pabellón Deportivo
 Cubierto de Priego de Córdoba, en el precio de
 en número y letra con sujeción al proyecto técnica y pliegos de
 condiciones económico-administrativas y técnicas, que declaro co-
 nocer.

(Lugar, fecha y firma)

Priego de Córdoba, 17 de noviembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO (PP. 1518/88).

Resolución del Ayuntamiento de la Puebla del Río (Sevilla), por la que se anuncia subasta pública para enajenar 5 locales comerciales de los bienes de propios.

El Ayuntamiento de la Puebla del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de julio ppdo., acordó la enajenación por subasta de 5 locales comerciales de los bienes de propios, ubicados en Avda. Blanca Paloma nº 1 de esta localidad, con el tipo de tasación al alza de 1.000.000 ptas por local.

El Pliego de Condiciones aprobado en sesión del día 1 del presente mes de diciembre, así como la restante documentación, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal a efecto de reclamaciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MODELO DE PROPOSICION

D
 vecino de con domicilio en C/
 número con D.N.I.
 en su propio nombre o en representación de
 enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado
 núm. de fecha y declarando conocer y aceptar
 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir
 la subasta de 5 locales comerciales de los bienes de propios del
 Ayuntamiento de Puebla del Río, sitos en Avenida Blanca Paloma, 1
 ofrece la cantidad de (en letra y número),
 por el local número acompañando al efecto la
 documentación prevenida en la base sexta del Pliego.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Río.

Puebla del Río, 12 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cito (PP. 493/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, en Jaén, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales.

15.912. Belén. Rocas ornamentales. Mármol. 126. Voldepeñas de Jaén, Castillo de Locubín y Alcalá la Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 25 de abril de 1988.— El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud concesión directa de explotación minera. (PP. 894/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber: Que ha sido solicitada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 6.421

Nombre: «Las silices»
 Mineral: Sección C)
 Cuadrículas: 29
 Término municipal: Cañete la Real

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el Artº 70.2., del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 22 de julio de 1988.— El Delegado.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cito (PP. 1491/88).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, en Jaén, hace saber: Que por el Ilmo. Señor Director General de Industrias, Energía y Minas (Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía) ha sido otorgada y Titulada la siguiente Concesión de Explotación.

Número: 15.904.
 Nombre: «Madrigales».
 Recurso: Hierro.
 Sección: C.
 Cuadrículas: Dos.

Termino municipal: Torredelcampo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 29 de noviembre de 1988.— El Delegado, Manuel Radri-guez Méndez

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (537/88/BT) (PP. 1377/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de transformación número 1.
Final: Red de baja tensión.
Termino municipal afectado: Chimeneas.
Tipo: Aérea trezada.
Longitud en Km.: 1,465; 0,310 y 0,737.
Tensión de Servicio: 380/220 Voltios.
Conductores: Al. 3,5x150; 4x50 y 4x25 mm².
Apoyos: Hormigón.

Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 9.458.922 ptas.
Finalidad: Alimentación mediante red trezada de B.T. parte del municipio de Chimeneas (Planer).
Referencia: 537/88/BT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de noviembre de 1988.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4261/AT) (PP. 1378/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. Oria.
Final: C.T. Camacho.
Termino municipal afectado: Cúllar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,698.
Tensión de Servicio: 20/25 KV.
Conductores: Al. ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 800 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 1.697.550 ptas.

Finalidad: Variación parcial línea entre CC.TT. Oria y Camacho.

Referencia: 4261/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de noviembre de 1988.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4262/AT) (PP. 1379/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea que alimenta a C.T. Coop. Del Campo Ntra. Sra. de la Salud.
Final: Centro de transformación.
Termino municipal afectado: Molvizar.
Tipo: Aérea y subterránea.
Longitud en Km.: 0,360 y 0,080.
Tensión de Servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. ac. de 54,6 mm² y Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Ventilla.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 5.478.950 ptas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora del mismo en la zona (Planer).
Referencia: 4262/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de noviembre de 1988.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4266/AT) (PP. 1380/88).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de

utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Joselino.
Final: C.T. Biblioteca.
Término municipal afectado: Padul.
Tipo: subterránea.
Longitud en Km.: 0,571.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al. 1x150 mm² aislamiento 12/20 KV.
Potencia a transportar: 630 KVA.

Red de baja tensión.
Longitud: 0,502 Km.
Conductor: Al 3x240+150 mm²
Emplazamiento: Biblioteca.
Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV.+5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 11.986.701 ptas.
Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona (Planer).
Referencia: 4266/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de noviembre de 1988.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 1516/88).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería,

Hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «Punta del Esparto» número 40.093, de mineral recursos (sección c) de la ley de Minas, de dos cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de: Níjar.

Solicitante: Sociedad Pyomar, S.A., representada por D. Manuel-Joaquín López García con domicilio en C/. Velázquez, nº 154, de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 12 de diciembre de 1988.— El Delegado, Jose Mesas Segura.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT NI/4958-1187) (PP. 1197/88).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre Información Pública sobre Expte.: A.T. número NI/4958-1187, incoado en esta Delegación Provincial con objeto de:

Autorizar:
y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente.
Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Málaga, C/ Maestranza, 4

Finalidad de la instalación: Conseguir una mayor seguridad en el suministro eléctrico de la zona occidental de la provincia de Almería.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo n° 99 de la Línea «Orgiva-Los Naranjos»
Final: Subestación de Berja
Términos municipales afectados: Alcalea y Berja
Tipo: Aérea, trifásica, doble circuito, con cable de tierra
Longitud en Km.: 15,6
Tensión de servicio: 132 KV.
Conductores: Al-Ac de 281,1 mm². tipo LA 280 HAWK
Apoyos: Metálicos galvanizados
Aisladores: Cadenos de 12 elementos E-120
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto, pesetas: 156.000.000,

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Hermanos Mochado, 4-Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 1ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Almería, 7 de octubre de 1988.— El Delegado, José Mesas Segura.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de concesión directa de explotación (PP. 1515/88).

El Delegado Provincial de Fomento en Almería, hace saber: que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Concesión Directa de Explotación que a continuación se indica: «Prodigio» número 40.095, de mineral recursos (Sección C) de la Ley de Minas, de doce cuadrículas solicitadas, sito en el término municipal de: Fines.

Solicitante: Sociedad Mármoles Ballester, S.A., representada por D. Salvador Ballester Vera, con domicilio social en C/. Ctra. a Baza, s/n de Olula del Río (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 14 de diciembre de 1988.— El Delegado, José Mesas Segura.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

CONVOCATORIA de asamblea general constituyente. (PP. 37/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 299/1988, de 11 de octubre, de la Junta de Andalucía y de conformidad con la Ley 31/1985, de 2 de agosto, el Decreto 99/1986, de 28 de mayo de la Junta de Andalucía y los Estatutos y el Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designaciones de los Organos de gobierno de esta Caja, se convoca Asamblea General en sesión constituyente, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 31 de enero de 1989 a las 18,30 horas, en el Salón de Actos de la Caja, sito en Plaza Mariana Pineda, 7, de Granada; y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, el mismo día y lugar a las 19,30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Constitución de la Asamblea General.

2º. Elección de los miembros del Consejo de Administración si-

guientes:

Seis Vocales titulares y seis suplentes en representación de las Corporaciones Municipales.

Tres Vocales titulares y seis suplentes en representación de los Impositores.

Dos Vocales titulares y dos suplentes en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada, Entidad fundadora de la Caja.

Un Vocal suplente en representación de los trabajadores.

3º. Elección de los miembros de la Comisión de Control siguientes (han de elegirse de entre los Consejeros Generales que no tengan la condición de Vocales del Consejo):

Dos Vocales titulares y dos suplentes en representación de las Corporaciones Municipales.

Un Vocal titular y dos suplentes en representación de los Impositores.

Un Vocal titular y uno suplente en representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Un Vocal suplente en representación de los trabajadores.

Granada, 16 de enero de 1989.- El Presidente del Consejo de Administración.

NOTA: Las candidaturas deberán cumplir los requisitos que establece el artículo 32 de los Estatutos y padrán formularse por cualquiera de los grupos hasta las 15 horas del día 30 de enero de 1989, en la Sede Social de la Entidad, Avda. de la Constitución nº 20, Of. 110, Granada, mediante escrito dirigido a la Comisión Electoral.

CAJA DE AHORROS DE RONDA

ANUNCIO sobre sorteo para la designación de compromisarios, a celebrar en cada una de las provincias que constituyen el ámbito de actuación de la entidad, que intervendrán en la elección de consejeros generales, representantes directos de los impositores (PP. 40/89).

Una vez que ha sido acordado por el Consejo de Administración la iniciación del proceso de renovación de los Organos de Gobierno de la Caja y constituida la Comisión de Control en Comisión Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 31/85, de 2 de agosto, artículo 4º-4 del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, y artículo 8º del Reglamento Regulador del Sistema de Designaciones de los Organos Rectores de la Entidad, se anuncia que el sorteo ante Notario para la designación de Compromisarios que intervendrán en las elecciones de Consejeros Generales representantes directos de los Impositores del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, tendrá lugar en cada Provincia de actuación de la Caja, en los días, horas, y lugares que a continuación se expresan, así como el número de Compromisarios que corresponde a cada Provincia, con la asistencia del Presidente de la Comisión de Control de la Entidad u otro miembro de la misma en quien éste delegue, y un representante de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

Provincia: Málaga.

Día: 21.1.89.

Hora: 11.

Nº de Compromisarios: 184.

Lugar: Ronda. Sucursal 1. Virgen de la Paz, 18 y 20.

Provincia: Madrid.

Día: 23.1.89.

Hora: 11.

Nº de Compromisarios: 3.

Lugar: Madrid. Sucursal 1. Virgen de los Peligros, 14.

Provincia: Ciudad Real.

Día: 23.1.89.

Hora: 17.

Nº de Compromisarios: 46.

Lugar: Ciudad Real. Sucursal 1. Bernardo Mulleras, 2.

Provincia: Jaén.

Día: 24.1.89.

Hora: 11.

Nº de Compromisarios: 59.

Lugar: Jaén. Sucursal 1. Paseo de la Estación, 26.

Provincia: Huelva.

Día: 27.1.89.

Hora: 13.

Nº de Compromisarios: 7.

Lugar: Huelva. Sucursal 1. Las Bocas, 12.

Provincia: Sevilla.

Día: 27.1.89.

Hora: 18.

Nº de Compromisarios: 14.

Lugar: Sevilla. Sucursal 1. Sierpes, 22.

Provincia: Cádiz.

Día: 28.1.89.

Hora: 9.

Nº de Compromisarios: 29.

Lugar: Cádiz. Sucursal 1. Avda. de Andalucía, 91.

Provincia: Almería.

Día: 30.1.89.

Hora: 11.

Nº de Compromisarios: 1.

Lugar: Almería. Sucursal 1. Federico García Lorca, 58.

Provincia: Granada.

Día: 30.1.89.

Hora: 18.

Nº de Compromisarios: 2.

Lugar: Granada. Sucursal 1. Gran Vía, 28.

Provincia: Córdoba.

Día: 31.1.89.

Hora: 11.

Nº de Compromisarios: 5.

Lugar: Córdoba. Sucursal 1. Avda. Gran Capitán, 26.

Igualmente se anuncia que de acuerdo con lo prevenido en el art. 22 de los Estatutos y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento antes mencionado, mediante el procedimiento establecido para dichos sorteos, serán designados 350 Compromisarios electores representantes de Impositores, en representación de los distintos Municipios en los que la Entidad tiene abiertas Oficinas, y en proporción a los recursos ajenos depositados en cada una de ellos. Dicho sorteo tendrá el carácter de público para los impositores de la Entidad en condiciones de ser elegidos Compromisarios, dando fe de su desarrollo y resultado el Notario designado al efecto, quien levantará la oportuna acta. En previsión de que algunos de los así designados careciesen de uno o varios requisitos legales que inhabilitan para el ejercicio del cargo o fuesen incompatibles, se elegirán, por el mismo procedimiento, un número igual de suplentes.

En todas las Sucursales de la Entidad estará a disposición del público la relación de Impositores que corresponda a cada Sucursal, que tengan una antigüedad superior a dos años y cuenten con un saldo medio mínimo en la Caja, de 10.000 pesetas, en cualquier forma de depósito, que estarán expuestas hasta la fecha del sorteo, para que puedan formularse reclamaciones o impugnaciones sobre las mismas, por escrito ante la propia Oficina o en la Sede Central, debiendo la Comisión Electoral resolver dentro de los tres días siguientes a la interposición de las impugnaciones.

Las relaciones definitivas resultantes de las rectificaciones a que, en su caso, hubiere lugar, quedarán expuestas en las respectivas Oficinas, hasta el día de la elección, entendiéndose que esta exhibición tiene el carácter de notificación a los interesados, a todos los efectos.

Se advierte a los posibles titulares de cuentas de ahorro infantil, mayores de edad, que deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el sorteo, entendiéndose que, si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, no hicieron uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará como único impositor, a los efectos de este sorteo, al titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen, de entre sí, a otro de ellos en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En todas las Oficinas de la Entidad están expuestos los requisitos que han de reunir los Compromisarios, para la efectividad de su nombramiento, así como las incompatibilidades y limitaciones que les impidan acceder a dicho cargo.

Ronda, 9 de enero de 1989.- El Presidente de la Comisión Electoral, Rafael Centeno López.

PARQUE BOLIVAR, SA.

CONVOCATORIA de junta general de accionistas.
(PP. 33/89).

Por medio del presente anuncio se convoca Junta General de Accionistas de Parque Bolívar S.A. con arreglo al siguiente orden del día:

1. Marcha de la Gestión Social.
2. Cuentas y Balances del ejercicio anterior y distribución de beneficios.
3. Aumento de Capital Social.
4. Ratificación compra de solar.
5. Ruegos y preguntas.

La Junta General tendrá lugar el próximo día 10 de febrero de 1989 en el domicilio social sito en Alameda Principal, 15-bajo a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria.

Málaga, 4 de diciembre de 1988.- El Presidente del Consejo de Administración.

SEDENA, SA.

CONVOCATORIA de junta general de accionistas.
(PP. 38/89).

Anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Sevillana de Navegación, S.A. (Sedena, S.A.), a celebrar en el domicilio del negacio Barco Espectáculo El

Patio, Muelle Marqués del Contadero, Sevilla, el día 2 de febrero de 1989, a las 11 de la mañana, en 1ª convocatoria, o el 3 de febrero de 1989, a la misma hora en 2ª convocatoria. Y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero. Informe de la situación y marcha actual de la Sociedad y medidas a adoptar.

Segundo. Análisis de la gestión social llevada a cabo por los administradores de la Sociedad.

Tercero. Reestructuración del órgano de Administración de la Sociedad.

Cuarto. Modificación de los Estatutos, si procede.

Quinto. Ruegos y preguntas.

Sevilla, 9 de enero de 1989.- El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro Melgar Oliver.

I.B. MARTINEZ MONTAÑES

ANUNCIO sobre pérdida de un título de bachiller
(PP. 1525/88).

«Con objeto de propiciar las oportunas reclamaciones, y a instancia de la interesada, anunciamos la pérdida por extravío del Título de Bachiller de D^a. Ana Talavera Fernández, expedido en Madrid con fecha de 18 de julio de 1980».

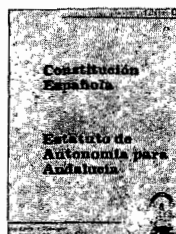
Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- La Directora, Carmen León.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

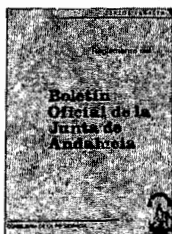
EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

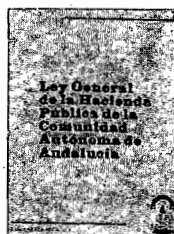
Colección: TEXTOS LEGALES



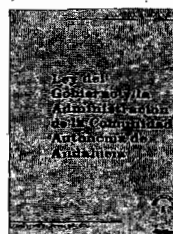
PVP: 450 pts.



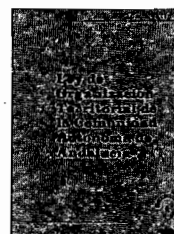
PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



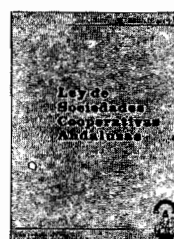
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



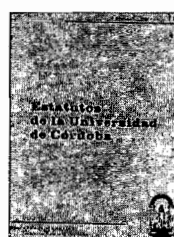
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



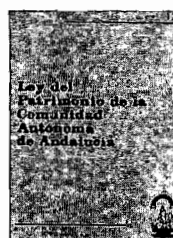
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



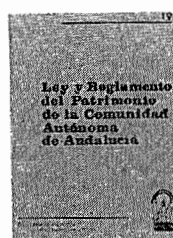
PVP: 200 pts.



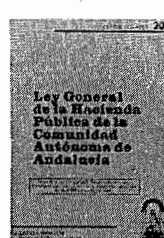
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE ASL.**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten: (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1989, es de 10.600 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.